

Recibida en 28 de Abril de este año 1789
Se suspende la form.^a de 3.^o Batallones: y se señala la Inat.
ficacion a las Justicias p.^a los Bago q.^e apliquen
al caso.

Con Carta de 6 del corriente, me dice el Señor Don Geronimo Caballero lo que sigue:

„ Aunque las acertadas reglas y medios que comprehende la
„ Real Cedula expedida en 22 de Octubre de 1786; para el au-
„ mento de un tercer Batallon en los Regimientos de Infanteria
„ Española, prometian pronta su formacion; ha sido tan al con-
„ trario, que despues del tiempo que ha mediado no ha podido
„ tener efecto, no obstante de haberse tomado para ello las pro-
„ videncias mas eficaces: y considerando el Rei las dificultades
„ que se ofrecen, no solo en juntar la gente necesaria, sino tam-
„ bien en el abono de varias Partidas, y aprobacion de las cuen-
„ tas presentadas en los Oficios de Real Hacienda por algunos
„ Comisionados: Ha resuelto S.M. que por ahora se suspenda
„ la formacion de los terceros Batallones; pero comprehendiendo
„ al mismo tiempo que la Infanteria del Exército necesita ma-
„ yor fuerza que la actual, asi para atender à las guarniciones
„ de las Plazas y Presidios, como para los demàs objetos del
„ Servicio: ha determinado que en adelante cada Compania
„ de Granaderos de los Regimientos de Infanteria Española cons-
„ te de sesenta y tres hombres, y la de Fusileros de setenta y sie-
„ te, como està mandado en la Ordenanza General; por cuyo
„ medio se conseguirà el mismo aumento de la Infanteria, à muy
„ corta diferencia, que podia esperarse con los terceros Bata-
„ llones.

„ Por esta suspension de terceros Batallones, no deberán ser
„ menos eficaces y activos los Gefes de los Cuerpos en procurar
„ el mayor numero de Reclutas que puedan adquirirse, y en que
„ daràn à S.M. una segura prueba de su celo; ni las Justicias
„ y Comandantes de las Partidas empleadas en la persecucion de

„ Con-

